

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1278.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 520.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

*Negociado 3.º—Reemplazos.—Circular.*—Sr. Alcalde: En vista de la circular del Ilmo. Sr. Director general de Administración fecha 9 del actual, he resuelto prevenir á V. que al remitirsele por este Gobierno recurso de alzada á los efectos del artículo 137 de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856, además del oportuno informe, copia del acuerdo del Ayuntamiento y documentos que á su devolución deben unirse según prescribe el citado artículo, es necesario é imprescindible se acompañe un certificado que acredite la reclamación con arreglo al art. 101 de la antedicha ley y Reales órdenes aclaratorias posteriores; siendo también preciso que en la espresada copia del acuerdo de la municipalidad, conste la fecha del mismo, y si se apeló de él en tiempo hábil.

Palma 22 de abril de 1875.—Felipe Puigdorffila.—Sr. Alcalde de....

Núm. 521.

*Negociado 1.º—Orden público.*—Encargo á los Sres. Alcaldes de estas islas, fuerzas de la Guardia civil y de orden público, procedan á la captura de Alejandro Galceran, de oficio carpintero, valenciano, de edad de 36 á 37 años, estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color moreno y cojo de una pierna, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido para los efectos que procedan. Del resultado de sus pesquisas me darán cuenta dentro diez días.

Palma 27 de abril de 1875.—Felipe Puigdorffila.

Núm. 522.

En la Gaceta de Madrid de 14 del actual se halla la siguiente

### EXPOSICION.

SEÑOR: El sostenimiento de las cárceles, objeto de grande importan-

cia en el régimen administrativo, no se realiza como debiera, tal vez por la confusión que se advierte en las disposiciones legales vigentes.

La ley de 26 de julio de 1849 resolvió que los gastos del personal y material de cárceles fuesen de cuenta del Estado, y la manutención de presos pobres de los Ayuntamientos.

Pero luego la Real orden de 23 de setiembre del mismo año dispuso que, interin se incluían en los presupuestos del Estado y las Cortes aprobaban el correspondiente crédito crédito, continuasen comprendidos en los provinciales y municipales los gastos de las cárceles, y así se verificó.

Dictóse despues la ley de 21 de octubre de 1869 con las bases para la reforma y mejora de las cárceles y presidios, que clasificó de la manera siguiente:

- 1.º Depósitos municipales.
- 2.º Cárceles de partido.
- 3.º Cárceles de Audiencia.
- 4.º Presidios y casas de corrección; y
- 5.º Colonias penitenciarias.

Y aun cuando todas sus disposiciones se encaminaron la objeto expresado, en completa armonía con el Código penal como quiera que por la base 3.ª la reforma y mejora de las cárceles debía costearse respectivamente por los Municipios ó las Diputaciones, según fuesen de partido ó de Audiencia, es lo cierto que, á pesar de las excitaciones y recuerdos hechos, la mejora no se verificó, y ni siquiera se evitaron graves cuestiones en el seno mismo de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales.

Por esta razón, sin duda, se dictó la orden de 12 de noviembre de 1874, en la que se dispone proceder inmediatamente á la designación definitiva de las cárceles de Audiencia, de acuerdo con el ministro de Gracia y Justicia, y se previene en el art. 2.º que continúen considerándose por ahora como cárceles de partido las de las capitales en que residen aquellos Tribunales superiores; y en el art. 3.º que las Diputaciones y los Ayuntamientos consignen en sus presupuestos respectivos cantidades fijas para la pronta instalación de las cárceles de Audiencia y mejora de las de partido, dentro y con las condiciones señaladas en las bases 2.ª,

3.ª y 4.ª de la ley de 21 de octubre de 1869, haciendo en los siguientes artículos otras varias advertencias respecto de las cantidades alicuotas con que las Diputaciones deben contribuir al sostenimiento de las cárceles de Audiencia y los Municipios de los partidos judiciales al de las cárceles de los mismos. Pero como en esta orden creyó conveniente el gobierno suspender por entónces los efectos de los artículos 3.º, 4.º y 7.º en lo que decían relación á las cárceles de Audiencia, el mal que se tocaba quedó en pié y urge su eficaz remedio.

A este objeto, y para que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales sepan en lo sucesivo á que atenerse y no reuyan el cumplimiento de las obligaciones que en la materia les incumben, cree este Ministerio que, sin perjuicio de lo que pueda resolverse mas adelante sobre la organización y clasificación definitiva de las cárceles del Reino, hay que declarar obligatorio su sostenimiento, fijando la forma de hacerse el reparto de los gastos entre los diversos Municipios, interesados, y designando quién ha de ser el encargado de facilitar directamente los fondos, sin perjuicio de reintegrarse de los demas que han de contribuir proporcionalmente á su pago.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 13 de abril de 1875.—Señor: A. L. R. P. de V. M.—Francisco Romero y Robledo.

### REAL DECRETO.

En atención á las razones expuestas por mi ministro de la Gobernación, he tenido á bien dictar las siguientes disposiciones:

Artículo 1.º Los gastos de personal, material y manutención de presos pobres que ocasionen los depósitos municipales serán costeados por los Municipios respectivos, y los Ayuntamientos quedan obligados á incluir en sus presupuestos las cantidades necesarias al efecto.

Art. 2.º El sostenimiento de las cárceles de partido corresponde á todos los Municipios comprendidos en el mismo. Al efecto, el Ayuntamiento de la cabeza del partido judicial hará el reparto proporcional entre

todos ellos, y lo someterá á la aprobación de la Comisión provincial, que será la encargada de exigir el pago de las cuotas á los demas Ayuntamientos, y de apremiarlos en caso necesario.

Este no obstante, el Ayuntamiento de la cabeza del partido está obligado á anticipar las cantidades necesarias para el sostenimiento de la cárcel, reintegrándose oportunamente con las sumas que vaya realizando la Comisión provincial.

Art. 3.º Para el sostenimiento de las cárceles de las capitales donde residen las Audiencias se observarán las reglas siguientes:

1.ª El Ayuntamiento cubrirá los gastos correspondientes á depósito municipal y á cárcel de partido conforme á lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º de este decreto, y adelantará los relativos á cárcel de Audiencia, incluyéndolos todos como gasto obligatorio en su presupuesto.

2.ª El mismo Ayuntamiento formará un presupuesto de los gastos que origine la cárcel por su carácter de cárcel de Audiencia, elevándolo por conducto del gobernador de la provincia á la aprobación de este Ministerio.

3.ª La Dirección general de Administración del mismo distribuirá proporcionalmente entre todas las provincias comprendidas en el territorio de cada Audiencia el importe de dichos gastos.

4.ª Las Diputaciones provinciales incluirán en sus presupuestos como gasto obligatorio la cuota que se les hubiese señalado, y la entregarán por trimestres anticipados al Ayuntamiento en cuyo distrito municipal exista la cárcel.

Art. 4.º Los gastos ocasionados con motivo de la traslación de presos de una cárcel á otra, en el concepto de segura, habrán de cargar sobre el presupuesto de la que procedan, previa la justificación correspondiente hecha por la cárcel á donde los presos sean destinados.

Art. 5.º El nombramiento de empleados de dichas cárceles, la vigilancia y régimen interior de las mismas seguirán sometidos á las prescripciones vigentes.

Art. 6.º Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas en la materia con anterioridad, si se oponen á las contenidas en este decreto.

Dado en Palacio á trece de abril de mil ochocientos setenta y cinco. —Alfonso.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial para la debida publicidad.

Palma 27 de abril de 1875.—Felipe Puigdorffila.

Núm. 523.

En la Gaceta de Madrid de 21 del actual se halla lo siguiente:

#### DIRECCION GENERAL

DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Resultando del último parte sanitario del vicecónsul de España en Pernambuco (Brasil) que la fiebre amarilla existe en dicho punto.

Vistos los artículos 30 34 de la ley de Sanidad, y la órden del presidente del Poder Ejecutivo de la República, fecha 10 de diciembre del año anterior, he tenido por conveniente declarar súcias las procedencias de Pernambuco que se hayan hecho á la mar despues del 18 de marzo próximo pasado.

Lo comunico á V. S. para su cumplimiento y para que llegue á noticia del comercio y consulados extranjero del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de abril de 1875.—El director general, Salvador Lopez Guijarro.—Señor gobernador de la provincia marítima de.....

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial para la debida publicidad.

Palma 27 de abril de 1875.—El gobernador, Felipe Puigdorffila.

Núm. 524.

*Exposicion de Ciencias geográficas.*—Remitido a este gobierno, por la Direccion general del Instituto geográfico y Estadístico, un ejemplar de la convocatoria y programa del Congreso y Exposicion internacionales de ciencias geográficas que han de celebrarse en Paris en los meses de julio y agosto próximos he dispuesto se publique á continuacion en este periódico oficial, dicha convocatoria en la que consta el programa de las materias que han de discutirse, como tambien la clasificacion de los objetos que han de figurar en la Exposicion.

Invitado el gobierno español á tomar parte en tan importante concursos, es de esperar que los establecimientos científicos que existen en esta provincia, y los particulares que acepten la invitacion remitirán sus estudios, obras y objetos á D. Francisco de Paula Arrillaga en el Instituto geográfico y estadístico, Jorge Juan 8, quien está encargado de recibirlos y de contestar á las indicaciones que se le hagan tanto respecto del Congreso como de la Exposicion.

Palma 22 de abril de 1875.—Felipe Puigdorffila.

#### DIRECCION GENERAL

DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADÍSTICO.

#### CONVOCATORIA

PABA EL CONGRESO Y EXPOSICION INTERNACIONALES DE CIENCIAS GEOGRÁFICAS DE PARÍS.

Por iniciativa de la Sociedad de Geografía francesa, que preside el Vicealmirante Sr. Baron de La Ronciere Le Noury, se celebrará en Paris en el mes de julio de 1875 un Congreso internacional de Ciencias geográficas y una Exposicion de objetos relativos al estudio de la Geografía.

Invitado oficialmente el gobierno español á tomar parte en tan importantes concursos, y deseoso de contribuir á los progresos de estas ciencias, que en su vasta extension comprenden los conocimientos que mas excitan el deseo de saber y mas directamente relacionados se hallan con las necesidades sociales, ha resuelto promover la concurrencia de los trabajos geográficos españoles, que no son pocos ni de escaso valer, y procurar la representacion de España en dicho Congreso y Exposicion.

Con este motivo ha designado para individuo del Comité de honor, bajo cuya proteccion se han de verificar, al Excelentísimo Sr. D. Carlos Ibañez, director general del Instituto geográfico, y comisario especial al ingeniero de Montes D. Francisco de P. Arrillaga, jefe de Negociado del mismo Instituto, á quienes pueden dirigirse cuantos españoles deseen tomar parte con sus estudios, trabajos, obras y objetos propios del certámen, cuyo programa y condiciones se dán á conocer en la presente convocatoria.

En nombre, pues, del gobierno español se invita especialmente á las Academias, Bibliotecas, Escuelas, Corporaciones, Comisiones y Establecimientos científicos, así como á los particulares, autores y editores que por sus profesiones, industrias y conocimientos los pueden contribuir al buen nombre de la cultura nacional en este ramo de las ciencias y de las artes.

El comisario nombrado se encarga de recibir la correspondencia y los envios de todo género que se hagan con este fin, dando los oportunos resguardos, y encaminándolos á su destino con todo esmero y precauciones.

Conviene que cuantos objetos se remitan vayan acompañados de todos los datos y noticias convenientes para la formacion de un catálogo razonado cuya lectura dé á conocer el mérito de cada uno y su valor teórico y práctico. Por el contesto mismo de los artículos de los programas del Congreso y de la Exposicion se comprende que serán igualmente estimados todos los informes ó notas que sea posible presentar, aunque no sean acompañados de objetos, siempre que den a conocer los progresos de los estudios hechos y la existencia de obras, publicaciones y trabajos geográficos.

Grande es el campo de la Geografía general, de la Hidrografía, de la Meteorología, Geología, Geografía botánica y zoológica, Antropología, Geografía histórica, económica, comercial, Etnografía y demas materias del programa, y es de esperar que ocupe España un lugar digno en el Congreso y la Exposicion de Paris.

#### EXTRACTO

*del reglamento del Congreso internacional de Ciencias geográficas.*

El Congreso celebrará su primera sesion el día 1.º de agosto de 1875.—Se compondrá de todos los individuos que con anterioridad hayan solicitado su admision, previo el pago de 15 francos, si desean ser miembros *adherentes*, ó de 50 francos si quieren serlo *contribuyentes*; estos, ademas del derecho de asistencia al Congreso y entrada á la Exposicion y opcion á un ejemplar de las publicaciones del Congreso de que participan aquellos, serán incluidos en una lista especial impresa en las actas del Congreso.—La mesa del Congreso se constituirá con el presidente de la Sociedad de Geografía de Paris, con los vicepresidentes extranjeros, con el comisario general del Congreso, con cuatro secretarios generales y el secretario general de la Sociedad de Geografía.—Una comision central, formada por los susodichos y un delegado de cada nacion, reunirá los acuerdos de los siete grupos en que el Congreso debe dividirse con arreglo al programa.—Queda terminantemente prohibida toda discusion sobre politica ó religion: no podrán discutirse mas temas que los apuntados en el programa; ó los que por anteriores indicaciones personales haya acordado la comisaria general que el baron Reille preside.—Los oradores podrán emplear en sus discursos cualquier idioma.—Todo incidente no previsto en el reglamento se decidirá por la comision central.—Los comisarios extranjeros facilitarán á sus compatriotas que deseen asistir al Congreso una papeleta impresa, redactada para solicitar su inscripcion.

#### EXTRACTO

*del reglamento de la Exposicion internacional de Ciencias geográficas.*

La Exposicion aneja al Congreso de Ciencias geográficas recibirá todos los libros, mapas, planos, instrumentos colecciones y objetos de toda clase referentes á la Geografía.—Se celebrará en el palacio de las Tullerías, y se inaugurará el día 15 de julio de 1875, permaneciendo abierta por lo menos hasta el 15 de agosto.

La admision de objetos en Paris terminará el día 30 de junio, debiendo los comisarios extranjeros presentar en 15 de junio el catálogo especial de su nacion para redactar el general de la Exposicion.—La comisaria general de la Exposicion se encarga de la colocacion interior de los objetos; pero siendo por cuenta de los expositores los escaparates, mesas, pedestales etc.

En consonancia con los reglamentos cuyo extracto antecede, y autorizada al efecto la Direccion general del Instituto geográfico y estadístico por Real órden de 3 de febrero, se participa á todos cuantos deseen concurrir á la Exposicion y Congreso de Ciencias geográficas que la conduccion de los objetos españoles desde Madrid á Paris y vice versa se verificará por cuenta del Estado, y que pueden dirigirlos desde luego á nombre del comisario especial D. Francisco de Paula Arrillaga, en el instituto geográfico y estadístico, Jorge Juan, 8, quien se encarga de contestar á las indicaciones que quieran hacersele, tanto respecto del Congreso como de la Exposicion de Paris.—El director general, Carlos Ibañez.

#### PROGRAMA

DE LAS MATERIAS QUE HAN DE DISCUTIRSE EN EL CONGRESO INTERNACIONAL DE CIENCIAS GEOGRÁFICAS EN PAIRS.

#### I.

##### GRUPO MATEMÁTICO.

*Geografía matemática.—Geodesia.—Topografía.*

1. Sustitucion de la division sexagesimal de la circunferencia por la centesimal. Consecuencias relativas á la division del tiempo en astronomia.

2. Eleccion de un cero para una nivelacion general.

3. Instrumentos de precision mas modernos, cronómetros, aparatos registrados: plancheta fotográfica.

4. Medicion de diferencias de longitud. Utilizacion de las lineas telegráficas para la determinacion de las longitudes. Progresos introducidos en la Geografía por la telografía electrica. Empleo de los cronómetros.

5. Medicion de un arco de meridiano en el hemisferio meridional, y en particular en la República Argentina.

6. Estudio de las curvaturas generales ó locales de la corteza terrestre.

7. Estudio sintético de los hechos de alineaciones naturales. Observaciones que pueden poner en evidencia hechos de alineacion, aparte de los que se conocen ya sobre las cadenas de montañas, las quebradas y los contornos hidrográficos. Red pentagonal. Aplicaciones de estos estudios.

8. Atracciones locales. Comparacion de los resultados influidos por ellas y de los suministrados por la Geodesia.

9. Estudio de la variacion de la fuerza de la gravedad por medio del péndulo. Eleccion de los puntos donde seria mas útil hacer nuevas observaciones.

10. Instrumentos mas sencillos y métodos mas rápidos para determinar la declinacion magnética.

11. Publicacion de mapas con las curvas de declinacion magnética.

12. Perfeccionamientos obtenidos en los levantamientos topográficos.—Aplicaciones de la fotografia.

13. Esqueleto de los mapas geográficos, Proyecciones y construcciones diversas: Eleccion razonada del sistema que se debe aplicar: Comparacion de los adoptados para los mapas de los grandes Estados. Posibilidad de unificar los trabajos cartográficos de los diversos servicios. Mapas hipsométricos.

#### II.

##### GRUPO HIDROGRÁFICO.

*Hidrografía.—Geografía marítima.*

14. Eleccion de un sistema sencillo y uniforme para contar los rumbos del viento.

15. Progresos modernos de los itinerarios marítimos, realizados por el estudio del régimen de los vientos.

16. Investigaciones de la profundidad á que se propaga la agitacion de la superficie del mar.

17. Estudios de las marcas, leyes generales, anomalías. Eleccion de los lugares mas propios para la observacion de estos fenómenos.

18. Estudio de las corrientes arremolinadas en las costas del mar. Fenómenos análogos en los grandes lagos.

19. Estudio de las corrientes marítimas. Cuestion de las corrientes en los estrechos.

20. Propagacion de la marea en los rios.

21. Progresos modernos en el estudio del régimen de los cursos de agua.

22. Determinacion de la temperatura del mar á diferentes profundidades. Instrumentos propios para este objeto. Eleccion de los puntos donde estas observaciones deben hacerse con preferencia.

23. Causas de la temperatura del Gulf-Stream.

24. Sondeos en las grandes profundidades. Observaciones físicas y químicas que deben acompañarlos. Instrumentos mas sencillos; métodos mas prácticos. Colocacion de cables telegráficos submarinos.

25. Programa de instrucciones internacionales, relativas á las observaciones que se pueden hacer útilmente á bordo.

(Se continuará.)

## Núm. 525.

### DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

COMISION PERMANENTE.

*Suministros.*—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 22 de marzo de 1850, inserta en el Boletín oficial n.º 2705, ha resuelto este Cuerpo provincial de acuerdo con el señor comisario de guerra inspector de provisiones que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de febrero último, sean los siguientes:

	Pts.	cts.
Racion de pan de 70 decágramos.	0	49
Id. de cebada de 6'9375 litros.	0	97
Kilogramo de paja de trigo, para pienso.	0	04
Id. de paja de cebada, para gergones.	0	07
Litro de aceite.	1	13
Id. de carbon.	0	06
Racion de vino de 0'504 litros.	0	15
Id. de carne de vaca de 0'460 kilogramos.	0	63
Id. de id. de carnero de id. id.	0	56

Palma 27 abril de 1875.—El vicepresidente de la C. P., Juan Massanet y Ochando.—P. A. de la C. P.—El secretario, Silvano Font.

## Núm. 526.

### ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LAS BALEARES.

*Seccion administrativa.—Negociado de Rentas Estancadas.*—En la Gaceta de Madrid núm. 103 que corresponde al día 19 de los corrientes, se publica el pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda publica contrata el abastecimiento del papel que se emplea para liar cigarrillos en las Fábricas de tabacos de la Peninsula.

La subasta debe tener lugar en la Direccion de Rentas Estancadas el día 29 de mayo próximo de una y media á dos de la tarde.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para conocimiento del público.

Palma 23 abril de 1875.—El jefe económico, Casimiro Urech.

## Núm. 527.

*Seccion administrativa.—Negociado de Rentas Estancadas.*—En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 18 del que rige, se halla inserto el pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda publica contrata la adquisicion de papel floretón para el surtido de las Fábricas nacionales durante el periodo de tres años.

La subasta tendrá lugar en la Direccion general de Rentas Estancadas el día 26 de mayo próximo, de una y media á dos de la tarde.

Y se anuncia en el periódico oficial de esta provincia, para que tenga la debida publicidad.

Palma 23 de abril de 1875.—El jefe económico Casimiro Urech.

## Núm. 528.

*Seccion administrativa.—Negociado de Rentas Estancadas.*—Con objeto de facilitar la mayor concurrencia de licitadores á la subasta de 1.800.000 kilogramos de tabaco boliche que para el surtido de las Fabricas del Estado ha de tener lugar el día 25 de mayo próximo; la Direccion general de Rentas Estancadas, autorizada por Real orden, anuncia que el primer párrafo de la cláusula 23 del pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid núm. 100, y á que se refiere el anuncio publicado en el Boletín núm. 1275 de esta Administracion económica se entenderá modificado en la forma que sigue:

«23 Será obligacion del contratista ademas de la entrega de los tabacos en rama que determina la condicion 4.ª satisfacer en la isla de Puerto-Rico los derechos de exportacion establecidos para la hoja que se contrata en la fecha de la celebracion de este remate. Si desde la adjudicacion del servicio y durante su ejecucion sufriesen aumento estos derechos, se hará por la Hacienda al referido contratista el abono correspondiente; y si fueren menores, el propio contratista se obliga á entregar á la misma la diferencia que resulte.»

Lo que se inserta en el periódico oficial de esta provincia para conocimiento del público.

Palma 22 de abril de 1875.—El jefe económico, Casimiro Urech.

## Núm. 529.

El Ilmo. Sr. Asesor general del Ministerio de Hacienda, con fecha 14 del actual, me comunica la circular que á continuacion copio:

«En la Gaceta de hoy verá V. S. la Real orden y convocatoria para las oposiciones de oficiales letrados de Hacienda, y como en la segunda se preceptua que los aspirantes puedan presentar en Madrid ó en provincias las solicitudes y documentos justificativos, he de merecer de V. S. se sirva cumplir lo ordenando en la citada disposicion, remitiendo directamente á esta Asesoría los expedientes personales de los interesados y dándoles recibo de los documentos que presenten en esta Administracion económica.»

Y en virtud de lo que en esta orden se me previene, se publica en

el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de los que deseen tomar parte en las oposiciones de oficiales letrados de Hacienda, que principiarán el 20 mayo próximo.

Palma 23 de abril de 1875.—El jefe económico, Casimiro Urech.

## Núm. 530.

*Estancadas.*—Debiendo proveerse el Estanco de Llummayor, número primero, por cesacion del que lo obtenia, he acordado señalar el plazo de ocho dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que aspiren á obtenerlo presenten sus solicitudes en esta Administracion económica, en el concepto de que, tendrán derecho de prioridad los licenciados del ejército y armada, y las viudas y huérfanas de militares ó voluntarios muertos en campaña ó por consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó en acto del servicio.

Lo que se hace publico por medio de este periódico á los fines expresados.

Palma 24 de abril de 1875.—El jefe económico, Gasimiro Urech.

## Núm. 531.

### AYUNTAMIENTO DE PETRA.

El repartimiento general formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal y cuota provincial correspondiente al presente año económico, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á efectos de reclamacion, advirtiéndose que pasado dicho plazo, ninguna será atendida.

Petra 25 abril de 1875.—El alcalde, Guillermo Bauzá.—P. A. del A. y J. M. Julian Carrió, secretario.

## Núm. 532.

### AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA,

La relacion de utilidades de los contribuyentes asi vecinos como forasteros que se ha formado para que sirva de base para formar el reparto vecinal del corriente año económico, se hallará de manifiesto al público en la casa consistorial de esta villa durante ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Capdepera 25 abril de 1875.—El alcalde, Juan Tous.—P. A. de la J. M.—Miguel Melis, secretario.

## Núm. 533.

### AYUNTAMIENTO DE MERCADAL.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de novecientas noventa y seis pesetas. Los aspirantes podrán presentar á ella sus solicitudes documentadas dentro el término de un mes á contar desde la publicacion del presente anuncio en el Boletín oficial de las Baleares en la Se-

cretaria de este Ayuntamiento.

Mercadal 24 de abril de 1875.—El alcalde, Antonio Palliser.—P. A. del Ayuntamiento.—Antonio Sintés, secretario interino.

## Núm. 534.

*D. Bernardo Sellaras y Colomar, juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á las herencias de Apolonia Campaner y de su hijo Sebastian Llabrés y Campaner fallecidos abintestatos la primera en el día primero de diciembre del año pasado mil ochocientos setenta y cuatro y el segundo en dos de diciembre del mismo año ambos en la villa de Sansellas, para que en el término de veinte dias contaderos desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia, se presenten á deducirlo en los autos promovidos por Sebastian Llabrés y Cirer, sobre declaracion de herederos legales de los espresados difuntos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Inca á quince de abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Bernardo Sellaras.—Por su mandado, Pedro Gotarredona.

## Núm. 535.

*D. Rafael Blasco y Moreno juez de primera instancia del partido de Mahon.*

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á las herencias de D. Sebastian Miret y Fornaris natural y vecino que fué de Ciudadela donde falleció el día nueve de noviembre del año último en estado de soltero, para que se presenten dentro del término de veinte dias á deducirlo y manifestarlo en este Juzgado en los autos sobre declaracion de herederos abintestato de dicho finado promovido por su padre D. Sebastian Miret y Carles y sus hermanas respectivas D.ª Margarita, D.ª Ana y D.ª Antonia Miret y Fornaris únicas personas hasta ahora presentadas al juicio; pues no presentándose les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahon á veinte y uno de abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Rafael Blasco.—Juan Allés, escribano.

## Núm. 536.

*Don Guillermo Ignacio Mas y Vaquer Juez municipal letrado del Juzgado de la Lonja de esta Ciudad encargado de la judicatura de primera instancia del mismo por traslacion del Señor Juez propietario.*

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia que dejó la finada Margarita Amengual esposa que fué de José Cerdá, fallecida en la villa de Algaida á diez de febrero de mil ochocientos sesen-

ta y seis, para que comparezcan á deducirlo dentro el término de veinte días que empezarán á contar desde la insercion del presente anuncio en el Bolelin oficial de esta provincia en los autos promovidos por Guillermo Cerdá y Amengual y en su nombre el procurador D. Rafael Ramis, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Palma veinte y tres abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Guillermo Ignacio Mas.—Por su mandado, Geronimo Sureda.

## PARTE DETALLADO

### DE LA SORPRESA DE ALEIXAR.

**EJERCITO Y CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.**—*Estado mayor general.*—Hay un membrete que dice: *Comandancia general de operaciones de la provincia de Tarragona.*—*Estado mayor.*—Esceletísimo señor: Desde hace algun tiempo tenia proyectado dar á las facciones de la provincia un golpe de importancia que las aniquilara y dejara reducidas á la impotencia, cifrando mis esperanzas para conseguir ese deseado objeto en buenas confianzas, por las que me seria fácil averiguar en un momento oportuno su situacion en las mejores condiciones para batirlas de improviso y obtener grandes ventajas. Con calma, á fin de no dar un paso en vago, pero con la impaciencia natural para que llegara un momento tan anhelado, traté hace tres dias de engañar al enemigo y envié un convoy de municiones á Reus, procurando se supiera iba yo mismo á escoltarlo y recorrer á la vez puntos de la provincia, en que las últimas correrías de los carlistas y los rehenes cogidos para obligar á que entregaran las armas algunos pueblos fortificados, habían contribuido á que decayera algo su espíritu para defenderse y hacer resistencia.

En estas condiciones, y sabiendo el 31 del pasado que las facciones Moore y otros cabecillas se habían corrido desde el Priorato hácia Vilaplana y la montaña de Musaxà, comprendí era ya ocasion de obrar, y me dirigí al efecto con la escolta de caballería á Reus, haciendo que allí se tuvieran preparadas en carros las municiones mandadas con anticipacion, emprendiendo la marcha con cuatro compañías de cazadores de Reus, 50 caballos de Borbon y parte de la ronda de Tarragona; tomé el camino de Salon, contramarchando antes de llegar á este punto por Mascabó para ir á Riudoms, lo que verifiqué por sitios poco concurridos, para evitar en lo posible pudiera apercibirse el enemigo de mi movimiento.

El dia anterior habia ordenado á la columna del Fijo de Ceuta se dirigiera á Cornadella, pues de ese modo las facciones no pasarian de los puntos en que me proponia ir á atacarlas con decision; teniendo la seguridad á las nueve de la noche, por persona de mi completa confianza, que efectivamente se encontraba en Alforja Moore con 800 á 900 hombres y en Vilaplana el Nen de Prades con 150 y no dudé un momento en ir á atacarles, á pesar de la gran inferioridad de las fuerzas de que podia disponer para mi proyectada operacion; y á fin de que esta me diera los mejores resultados, previne al coronel Sola, comandante militar de Reus, hiciera salir á media noche de aquel punto parte de las rondas, algunos soldados desmon-

tados y caballos de lanceros de Borbon y una compañía de cazadores que habia dejado allí á mi salida, dando instrucciones convenientes para que fueran á las Borjas y llegaran antes de amanecer, ocupando el pueblo sin permitir salir á ninguno de sus vecinos.

Con mi columna pensaba marchar á la una de la madrugada y pasando por Maspujols, Aleixar y Villaplana, dar la vuelta á Alforja y caer sobre las facciones por el lado que no podian sospechar les atacara, y con la situacion del Fijo de Ceuta en Cornadella, sin tener mas punto de retirada que hácia las Borjas, ocupado ya con anticipacion por tropas; pero en el momento que iba á dar órdenes para la salida que tenia hoy reservada, recibí confidencia de que aunque bastante tarde, se habían dirigido los carlistas á Aleixar, donde pernoctaban.

Este último movimiento suyo favorecia mis proyectos, teniendo el enemigo mas cerca y fatigado de la larga jornada que habia verificado; y con el objeto de presentarme á su vista en el preciso instante de amanecer, retarde la salida hasta las tres, haciéndola con el mayor cuidado, sin ningun toque de corneta, y sacando de sus alejamientos á oficiales y tropa á una hora que no esperaban, pues nada les habia prevenido con anticipacion.

Dejé en Riudoms el convoy con toda la impedimenta, llevándome únicamente las acémilas de municiones que preveia me serian necesarias; y formadas las fuerzas, que aumenté con algunos voluntarios é individuos de batallon franco móvil de aquel destacamento, prácticos del terreno emprendí la marcha, recomendando con interés gran precaucion y mucho silencio, á fin de llegar sin ser descubierto al objeto propuesto, y evitar se malograra la empresa empezada ya á ejecutar.

Con el mayor sigilo y órden admirable, y cual si oficiales y soldados estuvieran completamente identificados con el pensamiento que dominaba y en la persuasion de que aquella jornada que no esperaban les iba á proporcionar ocasion de hacer uso de sus armas, como desean siempre en esta guerra que aniquila el país, crucé la riera, y por un camino que sube por su derecha volví á la misma cerca de Maspujol, siguiendo la marcha y presentándome á la vista de Aleixar en el momento de romper el dia.

Descubierta mi vanguardia por las avanzadas del enemigo al llegar al pueblo y reconociendo eran tropas del ejército, nos hicieron una descarga, que dió á entender á las facciones que allí se encontraban habían sido sorprendidas en ocasion en la que de ningun modo calculaban podia presentarse de improviso mi pequeña columna, y menos atreverse á atacar á fuerzas tan superiores.

Apenas se oyeron los primeros disparos, ordené que á la carrera, y antes de que tuvieran tiempo de reunirse y salir del estupor que les debia causar mi presencia, entraran los voluntarios y dos compañías por las calles de derecha é izquierda, mientras que yo con otra y la escolta me dirigí por el centro á escape á la plaza, dejando la escasa fuerza de infantería que quedaba disponible para que sirviera de reserva, y pudiera en caso apurado proteger á los que habían avanzado; previniendo al resto de la caballería rodeara el pueblo en cuanto le fuera posible, teniendo en consideracion su poca gente y los accidentes del

terreno, que no permitian circunvalarlo por completo.

Se empezaron á ejecutar con la mayor rapidez mis disposiciones en el momento en que el enemigo, todo él apercibido, salia á ventanas y tejados á resistirse con gran coraje, rompiendo por todos lados un vivo fuego de fusilería, y con tanto en seguida, no sirvió de obstáculo para que mis valientes tropas, con arrojo sin igual, y careciendo de medios para irse apoderando de las casas, cuyas puertas estaban cerradas, se lanzaran á ellas con decision, abriendo las primeras á tiros y culatazos, despreciando el sin número de proyectiles que caian á sus piés, y la gran resistencia que se les oponia de cuantas maneras puede imaginarse.

Cogidas las facciones entre dos fuegos, pues pude por fin hacerme dueño de las casas de la entrada y algunas de la plaza, y viendo que mis soldados atacaban cada vez mas decididos, y continuaban con auxilio de algunas hachas que se pudieron hallar, echando abajo puertas y ventanas abalazándose dentro sin temor á los que en el interior las defendian con tenacidad, empezaron á entregarse algunos de estos, convencidos de que no les quedaba mas remedio que caer prisioneros ó morir.

Cerca de dos horas duró lucha tan desesparada, consiguiendo las tropas por momentos mas ventajas, á pesar de que cada casa era una fortaleza en las que se resistian, sin embargo de asegurarles se daría cuartel, siendo preciso ir las tomando aisladamente y haciéndose prisioneros en casi todas ellas.

Poco antes de concluir el ataque, se presentó á la vista la fuerza que desde Reus habia enviado á las Borjas, la que, apercibida en el camino de que me estaba batiendo, acudió presurosa á tomar parte activa, lo que verifiqué con el mismo ímpetu que las demás, logrando por fin con todas ellas hacerme dueño completamente del pueblo, obteniendo una brillante victoria y de resultados sumamente satisfactorios.

Grande y triste al mismo tiempo era el espectáculo que se ofrecia á nuestra vista, pues algunas calles y casas estaban llenas de muertos y heridos carlistas, y por todos lados se recogian armas, municiones, boinas y efectos de guerra y se hacian prisioneros, que concentrados en la iglesia no bastaba esta, á pesar de ser grande, para dar cabida á los muchos que se cogian; únicamente pudieron salvarse los que, ocupando la parte opuesta del pueblo y al ver desde el principio se estendian mis fuerzas mas de lo que podian suponer no tuvieron otro remedio que individualmente y muy de prisa, ir ganando la montaña, buyendo lo mas léjoso posible para apartarse del peligro inminente que les amenazaba.

Espresar á V. E. los infinitos rasgos de valor llevados á cabo por mis tropas en tan gloriosa jornada seria obra difícil, por haberse todos escedido, yendo más allá de lo que exige el deber militar, siendome sumamente satisfactorio poder elogiar cual se merece y recomendar é V. E. el brillante comportamiento observado por los jefes, oficiales, individuos de tropa y voluntarios, á los que cupo la fortuna de realizar dicha operacion, que concluyó con un éxito mas lisonjero de lo que generalmente suele suceder por la astucia del enemigo, al que muy raras veces se puede dar, por efecto de su sistema de guerra, golpes de tal importancia y trascendencia.

Hemos visto recompensados con cre-

ces los esfuerzos llevados á cabo en esta presa tal vez algo atrevida; pero el valor y subordinacion de las tropas nos proporcionado un dia de gloria, dándome ocasion de prestar á la provincia gran servicio, destruyendo por completo el núcleo principal de las facciones que con sus continuas correrías tenian siempre en zozobra á los habitantes pacíficos y ansiosos de paz.

Ruda ha sido la leccion sufrida por los carlistas en Aleixar, pues además de 14 muertos dejados en las calles, seguí tuve el honor de manifestar á V. E., que han encontrado despues muchos mas heridos en las casas é inmediaciones, recibiendo constantemente noticia de las constantes bajas que experimentaron, cogiéndose además durante el combate 20 prisioneros, de ellos 14 heridos, estando entre los prisioneros los cabecillas Pepe Anton, Jordi, Grau de la Morera, 14 oficiales, un médico y dos capellanes. Los efectos de guerra cogidos han sido en gran número, tanto de armamento y municiones como equipaje, boinas, botiquin de campaña y papeles de importancia, haciéndome además dueño de 15 caballos y acémilas.

Sensibles, aunque en pequeño número, son las balas de mi columna, consistiendo estas en el corneta de la ronda de Tarragona Eudaldo Gibeli muerto otros dos voluntarios y siete cazadores de Reus heridos y varios contusos, en ya relacion tengo el honor de acompañar á V. E., así como tambien la de los prisioneros hechos al enemigo, debiéndose la poca sangre que ha costado tomar el pueblo, á pesar de hallarse bien defendido, á que, sobrecogidos los carlistas con hecho tan inesperado, les faltaba serenidad, y su fuego mató casi á quemarropa les dió por fortuna muy pocos resultados.

Mucho ha sido conseguir con tanta desgracias por nuestra parte victoria de importancia suma, y en la que si grandes han sido los resultados obtenidos por el momento, lo han de ser con el tiempo mucho mayores; pues desalentados por completo los dispersos y sin influencia ya Moore, único de los cabecillas que logró evadirse, han llevado por todas partes la alarma á sus partidarios, presentándose ya algunos á indulto, y me prometo ejerza esto gran influencia para reanimar el espíritu liberal de la provincia.

Mis desvelos para perseguir sin tregua á las facciones, á lo que me he dedicado con afan desde que fui nombrado por V. E. comandante general de operaciones, han sido escesivamente recompensados con la espontánea y entusiasta recepcion hecha á mis tropas tanto en Reus como en esta capital, al entrar escoltando á los prisioneros, así como con la felicitacion que todos he recibido de S. M. y de la distinguida autoridad de V. E., quedando en remitirle la propuesta de los mas acreedores á recompensa, en la forma que se dignó prevenirme en su telégrama del mismo dia de la accion, tan luego como reunidos los datos necesarios al efecto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tarragona 2 de abril de 1875.—Exceletísimo Sr.—El comandante general Eduardo Gamir.—Excmo. señor general en jefe de este ejército.—Es copia.—El coronel teniente coronel, jefe de estado mayor accidental, Narciso Barraquer.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.

# ÍNDICE DEL MES DE ABRIL DE 1875.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

- Circular señalando dias para girar el ingeniero de minas una visita á varias de la isla de Ibiza. . . . . 1266
- Otra con una solicitud de registro pidiendo la concesion de diez y ocho pertenencias demineral de hierro. . . . . 1268
- Otra disponiendo que los pueblos que no puedan cubrir su cupo con los mozos del año actual lo verifiquen con los del anterior ó anteriores. . . . . 1268
- Otras relativas á prófugos. . . . . 1268
- Otras participando haber sido sorprendidas varias casas de juego. . . . . 1269
- Otra sacando á nueva subasta la poda y corta de encinas del monte público de Selva. . . . . 1269
- Otra disponiendo que los alcal-des formulen las propuestas de aprovechamiento forestal y las remitan á la Seccion, . . . . . 1269
- Otra subastando el aprovechamiento de palmitos del monte público de Alcudia. . . . . 1269
- Otra relativa á mozos alistados en el cuerpo de voluntarios de marineria. . . . . 1269
- Otra sacando de nuevo á subasta el acopio de materiales de varias carreteras de Menorca. . . . . 1270
- Otra disponiendo la captura de D. Francisco Corretger. . . . . 1271
- Otra dando por caducado el espediente de la mina San José. . . . . 1271
- Otra subastando el suministro de víveres para los presidios de Palma y Toledo. . . . . 1271
- Otra acordando que el reglamento sobre reemplazos de 26 de mayo de 1874 en nada altera las atribuciones de las comisiones provinciales. . . . . 1272
- Otra pidiendo nota de los mozos que existan en los pueblos de 20 á 35 años á los cuales deba expedirse el certificado de libertad. . . . . 1273
- Otras declarando sin curso y fenecidos varios espedientes de minas. . . . . 1273
- Otra publicando la solicitud de registro de la mina Virgen de los Remedios. . . . . 1273
- Otra relativa á reemplazos. . . . . 1273
- Otra sobre multas por infracciones ó informalidades en el servicio de Sanidad marítima. . . . . 1274
- Otra disponiendo sean admitidas á libre plática las procedencias de Rotterdam. . . . . 1274
- Otra mandando que las cuentas de las Direcciones de Sanidad de puertos y lazaretos sean remitidas al gobierno. . . . . 1274
- Otra pidiendo la nota de los guardias rurales que tengan y paguen los ayuntamientos. . . . . 1275
- Otra disponiendo la captura de D. Francisco Corretjer. . . . . 1275
- Otra dando instrucciones para espedir los certificados de libertad á los mozos de 20 á 35 años. . . . . 1275
- Otra disolviendo la Junta consultiva de Archivos, Bibliotecas y Museos. . . . . 1275

- Otra sobre desobediencia de dos catedráticos de Santiago á las leyes vigentes. . . . . 1275
- Otra prohibiendo la venta de objetos de los Santos lugares de Jerusalem que no sea por la Junta de Obra Pia de los mismos santos lugares. . . . . 1275
- Otra señalando la transicion que deben seguir los recursos de alzado, 1276. . . . . 1278
- Otra publicando la solicitud de registro de la mina San Bartolomé. . . . . 1276
- Otra señalando dias para la visita de varias minas de Mallorca por el ingeniero del ramo. . . . . 1276
- Otra disponiendo la captura de Alejandro Galcerán. . . . . 1278
- Otra relativa á los gastos de personal, material y manutencion de presos pobres. . . . . 1278
- Otra declarando súcias las procedencias del Brasil. . . . . 1278
- Otra referente al Congreso y Exposicion internacionales de ciencias geográficas que han de celebrarse en París. . . . . 1278

## DIPUTACION PROVINCIAL.

- Circular publicando los precios que deben regir en el servicio de la fonda de los baños de Campos. . . . . 1266
- Otra disponiendo la remision de cuentas municipales. . . . . 1268
- Otra participando que el cepillo de la Sangre ha producido desde el 16 de marzo al 10 de abril 337 pesetas 19 céntimos. . . . . 1271
- Distribucion de fondos correspondiente al mes de Abril. . . . . 1274
- Estado de recaudacion é inversion de fondos durante el tercer trimestre de 1874 á 1875. . . . . 1274
- Circular señalando el precio á que deben liquidarse los suministros hechos á las tropas del ejército. . . . . 1278

## ADMINISTRACION ECONÓMICA.

- Circular reclamando las certificaciones de los productos íntegros de los bienes de propios. . . . . 1267
- Otra sobre uso del papel sellado en varias tramitaciones oficiales. . . . . 1268
- Otra anunciando la vacante de un estanco en la Alquería Blanca de Santañy. . . . . 1270
- Otra señalando premios concedidos á las huérfanas de militares, 1271, 1275. . . . . 1276
- Otras anunciando las vacantes de un estanco en el pueblo de Muro y otro en el de Inca. . . . . 1271
- Otra disponiendo que en los cargamentos de huesos en bruto solo se exija un sello de cinco céntimos por cada 100 kilogramos. . . . . 1272
- Otra sobre renovacion de obligaciones del Estado por ferrocarriles. . . . . 1273
- Otra señalando los derechos de consumos que deben satisfacer los artículos procedentes del extranjero. . . . . 1274

- Estado del precio medio de los artículos de consumo durante el mes de marzo último. . . . . 1274
- Circular sobre encabezamiento de los fabricantes de Naipes para la contribucion de consumos. . . . . 1274
- Otra anunciando la subasta para la adquisicion de una partida de tabaco en hoja Boliche de Puerto-Rico. . . . . 1275
- Otra sobre legalizacion de tejidos que carecen del sello de marchamo. . . . . 1275
- Otra relativa á evaluacion de las dehesas y terrenos destinadas á puro pasto. . . . . 1276
- Otra subastando el papel blanco para la fábrica nacional del sello. . . . . 1276
- Otra abriendo el pago de una mensualidad á las clases pasivas. . . . . 1276
- Repartimiento del impuesto transitorio sobre los presupuestos de ingresos municipales. . . . . 1277
- Otra dictando medidas para facilitar el cambio de las obligaciones del Estado por ferrocarriles. . . . . 1277
- Otra relativa á las industrias que están sugetas al uso del sello de comercio en su respectivo libro Diario de operaciones. . . . . 1277
- Otra para la subasta del papel necesario para liar cigarrillos en las fábricas de la Peninsula. . . . . 1278
- Otra subastando el papel floretón para las fábricas nacionales durante tres años. . . . . 1278
- Otra sacando á licitacion una partida de tabaco Boliche de Puerto-Rico. . . . . 1278
- Otra anunciando oposiciones de oficiales letrados de Hacienda. . . . . 1278
- Otra sobre provision de un estanco en Llummayor. . . . . 1278

## AYUNTAMIENTOS y ALCALDÍAS.

- El de Inca espone el reparto municipal. . . . . 1266
- El de Algaida espone el reparto de consumos. . . . . 1267
- El de Artá espone la relacion de utilidades. . . . . 1269
- El de Palma publica una solicitud para que se declaren de utilidad pública algunas obras que se proyectan en las inmediaciones del ferrocarril. . . . . 1271
- El de Soller pone de manifiesto varios proyectos de alineacion. . . . . 1272
- El de Sansellas pone de manifiesto el reparto municipal. . . . . 1272
- El de Alayor anuncia la vacante de su secretaría. . . . . 1273
- El de Palma publica varios anuncios referentes á una casa derribada en la calle de la Rosa. . . . . 1274
- El de Maria espone las cuentas municipales. . . . . 1275
- El de Alaró idem el reparto de consumos. . . . . 1275
- El de San Juan Bautista anuncia la vacante de su secretaría. . . . . 1275
- El de Petra espone el reparto general. . . . . 1278
- El de Capdepera la relacion de utilidades. . . . . 1278
- El de Mercadal anuncia la vacante de su secretaría. . . . . 1278

## AUDIENCIA DE MALLORCA.

- Sentencia en la competencia suscitada entre el juez de primera instancia de la Lonja y el del distrito de Inca en autos seguidos contra D. Sebastian Gelabert y Bañuelos. . . . . 1267
- Circular anunciando las vacantes de dos relatorias una en la Audiencia de Barcelona y otra en la de Búrgos. . . . . 1274

## JUZGADOS.

- El de la Lonja vende una casa almacén propia de D. Francisco Singala y Florest. . . . . 1266
- El de Manacor llama á los herederos de Monserrate Pascual y Mas. . . . . 1266
- El de la Catedral vende una pieza de tierra almendral embargada á Jaime Moyá y Reus. . . . . 1268
- El mismo vende una pieza de tierra sita en Inca denominada *Can Pereyó* propia de la menor Francisca Perelló y Martí. . . . . 1269
- El mismo vende varias fincas embargadas á Rafael Picornell y Cañellas. . . . . 1269
- El mismo llama á los herederos de Bernardo Pujol y Pujol y otros. . . . . 1269
- El mismo id. id. de D.<sup>a</sup> Juana Ferrer y Masanet. . . . . 1269
- El de la Lonja id. id. de Isabel Pascual y Muntaner. . . . . 1269
- El municipal de id. id. id. de Pedro Antonio Clar y Amengual. . . . . 1269
- El de Inca id. id. de Jaime Jofre y Ferragut. . . . . 1269
- El municipal de Pollensa anuncia la vacante de secretario municipal suplente de la misma. . . . . 1269
- El de la Lonja llama á los herederos de los consortes Pedro José Llabrés y Roca y M.<sup>a</sup> Teresa Arnau y de Mata. . . . . 1270
- El mismo vende una casa en sitio Portopí propio de D. Vicente Mir y Ferrer. . . . . 1270
- El de Manacor llama á los herederos de Juana M.<sup>a</sup> Roig y Barceló. . . . . 1270
- El de la Catedral id. id. de Isabel M.<sup>a</sup> Mir y Alcover. . . . . 1271
- El mismo id. id. de Juan Gelabert y Fiol. . . . . 1271
- El de la Lonja id. id. de D.<sup>a</sup> Maria Ignacia Jaquotot y Sastre consorte que fué de D. Pedro Domingo Fullana. . . . . 1271
- El de Inca id. id. de Miguel March y Rotger. . . . . 1271
- El municipal de Llummayor vende una porcion de tierra propia de Miguel Roig y Cánaves. . . . . 1271
- El mismo vende otra porcion de tierra propia del mismo Miguel Roig y Cánaves. . . . . 1271
- El de la Catedral cita á Mariano Salcedo y Pinedo y otros por causa que se les sigue. . . . . 1272
- El mismo llama á los herederos de Mateo Garriga y Ripoll y á Mateo Garriga y Lull. . . . . 1272
- El de la Lonja id. id. de Juan Borrás y Pujol. . . . . 1272

El mismo id. id. de M.<sup>o</sup> Reinés y Femenia. . 1272  
 El de Inca id. id. de Magdalena Pujadas y Martorell. . 1272  
 El mismo id. id. de Catalina Tomasa Garcias y Ramonell. . 1272  
 El de la Catedral vende un laud denominado San Ignacio de Loyola propio de Mariano Durán. . 1273  
 El de la Lonja llama á Juan Ginnard y Vives sobre estafa. . 1273  
 El mismo llama á los herederos de Guillermo Enseñat y Roselló. . 1273  
 El de la Catedral id. id. de Maria Morell y Pons. . 1274  
 El mismo id. id. de D.<sup>o</sup> Catalina Torrendell y Duran. . 1274  
 El de la Lonja id. id. de Miguel Pujol y Barceló. . 1274  
 El mismo vende varias fincas de los menores de Jover y Tomas y otros. . 1275  
 El mismo emplaza á Juan Antonio Telles y Piernas sobre tentativa de robo. . 1275  
 El juez especial instructor de la causa seguida contra Guillermo Brunet y otros por robo cometido en la iglesia de Po-

llensa, saca á pública subasta cuatro escopos ocupados en dicha causa. . 1275  
 El de la Lonja publica sentencia recaida en los autos de terceria seguidos por D. José Seguí con Nadal Salom y Bartolomé Morante. . 1275  
 El de la Catedral llama á los herederos de Lucas Rullan y Canals. . 1276  
 El de la Lonja id. id. de Rosa Sastre y Puigserver. . 1276  
 El mismo id. id. de Margarita Morro y Seguí y otros. . 1276  
 El de Manacor publica sentencia recaida en los autos juicio ordinario interpuesto por don Bartolomé Bordils y Mulet contra Márcos Andreu y Gayá. . 1276  
 El de Ibiza publica sentencia recaida en los autos de terceria de preferencia interpuesta por D. Agustin Riera y Arabí, en los ejecutivos contra D. Antonio Fuster y Reus sobre pago de cantidades á la sociedad denominada, Sala, Pujol y Compañía. . 1276  
 El de la Lonja llama á los herederos de Catalina Palmer y Oli-

ver, Francisco y Coloma Bosch y Palmer. . 1277  
 El mismo id. id. de Paula Cortés y Cortés. . 1277  
 El mismo id. id. de Clemente Garau y Ferretjans. . 1277  
 El mismo emplaza á D. Francisco Cadina para que se presente á contestar en la demanda interpuesta contra él por D. Mignel Bosch y Cañellas sobre pago de cantidad. . 1277  
 El mismo publica providencia recaida en el espediente sobre pago de cantidad entre los señores Matheu y Costa contra D. Vicente Molina. . 1277  
 El municipal de la Catedral vende varios efectos embargados á Andrés Valls. . 1277  
 El de Inca llama á los herederos de Juan Villalonga y Llabrés. . 1277  
 El de Mahon id. id. de Juana Angela Gonzalez y Coll y de sus hijos Francisco Juan y Gabriel Cardona y Gonzalez. . 1277  
 El de la Lonja id. id. de Margarita Amengual. . 1278  
 El de Inca id. id. de Apolonia Campaner y de su hijo Sebastian Llabrés y Campaner. . 1278

El de Mahon id. id. de D. Sebastian Miret y Fornaris. . 1278

COMANDANCIA MILITAR  
 DE MARINA.

Circular sobre la explotacion de los mariscos en general. . 1268  
 Otra recomendando á los terceros pilotos el libro Manual del Navegante. . 1273  
 Otra sobre exencion de mozos alistados en el cuerpo voluntarios de Marinería. . 1276

ESCUADRON CAZADORES  
 DE MALLORCA.

Anuncio para la venta de un caballo de desecho. . 1270

UNIVERSIDAD LITERARIA  
 DE BARCELONA.

Anuncio de plazas vacantes de maestro y maestra. . 1275

PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.